

|                                                                                  |                            |                |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | CR-FT-42   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | 5          |
|                                                                                  |                            | Página:        | 1 de 7     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | 24/09/2021 |

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20408**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**  
**GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADOS IDIGER No. 2024ER5444**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

|                                           |                     |               |       |                                                                                                           |  |
|-------------------------------------------|---------------------|---------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ</b> |                     |               |       | <b>SOLICITANTE: Comunidad</b>                                                                             |  |
| <b>CAT</b>                                | 05                  | <b>MÓVIL:</b> | Cont. |                                                                                                           |  |
| <b>FECHA:</b>                             | 04 de abril de 2024 | <b>HORA:</b>  | 09:00 | <b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |  |

|                                 |                                |                                  |                    |                         |   |                |   |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------|---|----------------|---|
| <b>DIRECCIÓN:</b>               | Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este | <b>COORDENADAS INSPECCIONADA</b> | <b>ÁREA</b>        | X: 99430,10 Y: 93606,16 |   |                |   |
| <b>BARRIO/SECTOR CATASTRAL:</b> | Quindío                        | <b>ÁREA DIRECTA AFECTADA:</b>    | 151 m <sup>2</sup> |                         |   |                |   |
| <b>UPZ:</b>                     | 50 – La gloria                 | <b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>       | 2                  |                         |   |                |   |
| <b>LOCALIDAD:</b>               | 04 – San Cristóbal             | <b>FAMILIAS</b>                  | 1                  | <b>ADULTOS</b>          | 2 | <b>MENORES</b> | 0 |
| <b>CHIP:</b>                    | AAA0004JKCN                    | <b>PREDIOS EVALUADOS</b>         | 1                  |                         |   |                |   |
| <b>AREA INSPECCIONADA</b>       | 151 m <sup>2</sup>             | <b>DOCUMENTO REMISORIO</b>       | CR-51828           |                         |   |                |   |

**2. ALCANCE**

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. <sup>1</sup>

**3. ACLARACIONES**

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

<sup>1</sup> Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>2 de 7</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

#### 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.<sup>2</sup>

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de sollicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.<sup>3</sup>

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

#### 5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

#### 6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este, se localiza en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, cuya legalización fue negada mediante la Resolución 1965 del 20 de diciembre de 1994, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

<sup>2</sup> Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

<sup>3</sup> Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>3 de 7</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER emitió el concepto técnico CT-7663 de 2014 y su adenda CT-8133 de 2016, mediante los cuales se realizó la categorización de amenaza y riesgo por inundación y avenida torrenciales de la Quebrada Chiguaza; en este concepto el predio se localiza en la manzana 55 lote 02 y al estar dentro de este polígono se categorizó en amenaza alta y riesgo alto no mitigable, incluido dentro de los predios a cuyos responsables se recomendó el ingreso al Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable. Dado lo anterior, en consecuencia el predio hace parte de los suelos declarados como de Protección por Riesgo de acuerdo con el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

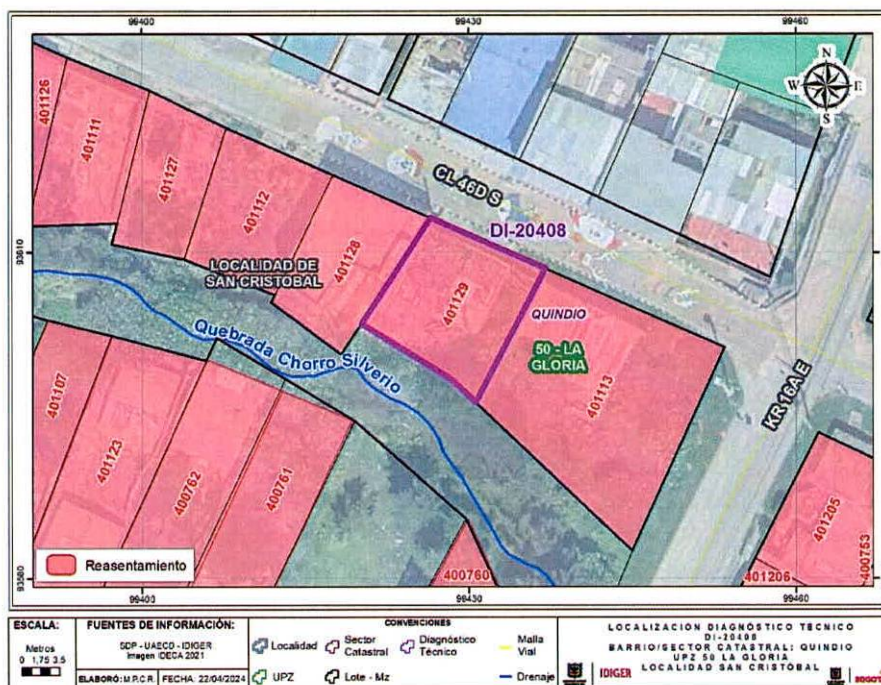


Figura 1. Mapa de Reasentamiento de familias según CT-7663

Revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital se identificó que el predio de la consulta contiene la siguiente información.

**Tabla 1.** Predios recomendados al programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable

| PREDIO                         | IDENTIFICADOR  | FICHA TECNICA | BENEFICIARIO    | DOCUMENTO SOPORTE | ESTADO                       |
|--------------------------------|----------------|---------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este | 2015-Q20-04085 | 401129        | SIN INFORMACION | CT-7663           | En proceso de Reasentamiento |

## 7. LOCALIZACIÓN

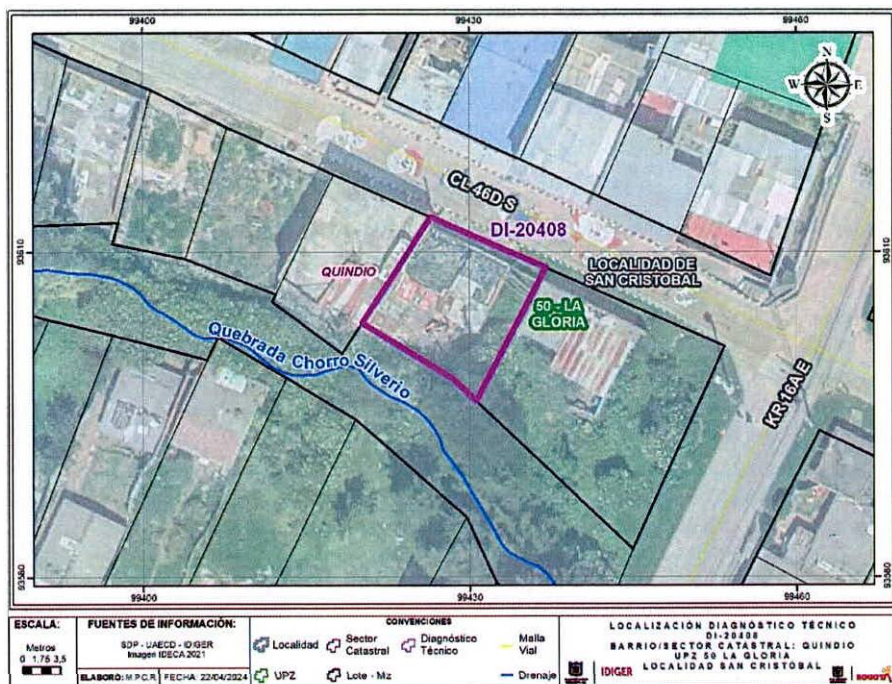


Figura 3. Localización del predio evaluado en el barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2024ER5444, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de abril de 2024 al sector donde se ubica el predio de la Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este. De acuerdo con los conceptos técnicos CT-7663 y CT-8133, el predio se localiza en zona de amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación, así como por procesos de remoción en masa asociados al cauce y a la torrencialidad de la quebrada Chiguaza, por lo que también se encuentra incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, que cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda **NO ES PERMITIDA**. Dado esto, al momento de la visita se evidencia que el sector se encuentra parcialmente consolidado ya que la mayoría de las viviendas ya se encuentran demolidas y/o selladas por el proceso de reasentamiento.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de un nivel en mampostería simple y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre un entramado en madera. La vivienda evidencia daños como fisuras de tendencia vertical en los muros divisorios, manchas de humedades con presencia de moho negro y manchas blancas en los muros perimetrales de la vivienda. Sin embargo, no se evidencian daños en los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda.

## 9. POSIBLES CAUSAS:

Dada la ubicación de la vivienda en una zona susceptible a la ocurrencia de avenidas torrenciales e inundación, así como deficiencias constructivas en general de la misma

## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO



## 11. DAÑOS

**Tabla 2.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN                      | RESPONSABLE (Dato tomado en campo) | TIPO DE ESTRUCTURA | USO         | N° DE PISOS | DAÑOS |
|-----|--------------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------|-------------|-------|
| 1   | Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este | Luis Elver Calderón Penagos        | Mampostería        | Residencial | 1           | leves |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

|    |    |   |        |
|----|----|---|--------|
| SI | NO | X | ¿CUAL? |
|----|----|---|--------|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante la probabilidad de ocurrencia de una avenida torrencial e inundación de la quebrada Chiguaza, se afectaría en su totalidad la vivienda evaluada.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las dos unidades habitacionales ubicadas en el predio de la Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal. Adicionalmente, se dan

|                                                                                  |                            |                |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | CR-FT-42   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | 5          |
|                                                                                  |                            | Página:        | 6 de 7     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | 24/09/2021 |

recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

#### 14. CONCLUSIONES

- Si bien, no se evidencia una condición de Riesgo Inminente por las características observadas durante la inspección visual y cualitativa al interior de la vivienda emplazada en la Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, el predio presenta una condición de amenaza alta y riesgo alto no mitigable por avenida torrencial e inundación, según los conceptos técnicos Ct.7663 y CT-8133, por lo que se recomendó incluirlo en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, proceso que se encuentra en proceso por Caja de Vivienda Popular.
- Dado que el predio Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda NO ES PERMITIDA, dado que los suelos de protección por riesgo tienen “*restringida la posibilidad de urbanizarse*”, según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997<sup>4</sup>.

En este sentido, el IDIGER se permite informar que es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad

#### 15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:
  - Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, acercarse a la Caja de Vivienda Popular y solicitar la respectiva información y asesoría sobre el proceso de reasentamiento que se adelanta con los responsables del predio, con el propósito de agilizar el desarrollo de este.

<sup>4</sup> Ley 388 de 1997: “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”

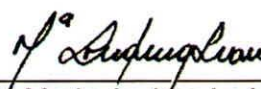
## DIAGNÓSTICO TÉCNICO

|                |            |
|----------------|------------|
| Código:        | CR-FT-42   |
| Versión:       | 5          |
| Página:        | 7 de 7     |
| Vigente desde: | 24/09/2021 |

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde el marco de sus competencias y en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones...", agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre la vivienda emplazada en el predio Calle 46D Sur No. 15 – 87 Este, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, con identificador 2015-Q20-04085 de acuerdo con el CT-7663.
- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo enunciado en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

## 16. APROBACIONES

### 16.1 Elaboró

Firma:   
Nombre: Maria Andrea León Álvarez  
Profesional Universitario Código 219 Grado 12

### 16.2 Revisó

Firma:   
Nombre: Jairo William Torres Becerra  
Profesional Especializado Código 222 Grado 29